

Referencia:	2021/00014994X
Asunto:	BONO TURÍSTICO "FUERTEVENTURA ABIERTA POR VACACIONES"

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Servicio de Turismo
Exp.: 2021/14994X-Subvención-BONO TURÍSTICO
#FuerteventuraAbiertaPorVacaciones
Ref.: LPP

Atendida la Providencia de la Consejera Insular de Área de Turismo, Industria y Actividades Clasificadas de fecha 12 de septiembre de 2021, para la tramitación del procedimiento para la concesión de la subvención destinada a la promoción turística a través del “Bono turístico #FuerteventuraAbiertaPorVacaciones”, a la Jefa de Servicio de Turismo de la Consejería de Turismo del Cabildo de Fuerteventura.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación en fecha 22 de noviembre de 2021, donde se aprueba la Memoria explicativa y el proyecto de Bases reguladoras para la concesión del referido Bono.

Atendido el Informe de Intervención, con “RESULTADO DEL CONTROL FAVORABLE”, de fecha 14 de julio de 2022. Asimismo, al efecto se ha expedido el documento de retención de crédito (RC) nº 220220026033, en la aplicación presupuestaria 7020 4320B 48106 Subv.Bono Turístico #Fuerteventura Abierta Por Vacaciones, por un importe total 800.000,00 €.

Vista la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, del bono turístico #FUERTEVENTURAABIERTAPORVACACIONES publicada en el BOP nº 87, de 20 de julio de 2022, así como las bases reguladoras para la concesión, de dicho bono turístico, publicadas en el BOP nº 16, de 7 de febrero de 2022.

Atendido que mediante Resolución de la Consejera de Área Insular Número CAB/2022/6285 de fecha 2 de septiembre de 2022 se resolvió, realizadas las comprobaciones previstas en el artículo 7 de las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, del bono turístico #FUERTEVENTURAABIERTAPORVACACIONES, así como la baremación por el órgano competente de acuerdo al procedimiento previsto y a los criterios establecidos en el artículo 2 de las referidas Bases, CONCEDER el bono turístico #FUERTEVENTURAABIERTAPORVACACIONES a los beneficiarios/as nombrados, OTORGAR el plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES**, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, para realizar el ingreso en la cuenta ES22 0182 5925 8602 0150 9763, mediante un pago con tarjeta bancaria, a través de Redsys, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo del artículo 14 de las Bases Reguladoras, con indicación de que de no realizar este ingreso en el plazo descrito, se entendería por desistida su solicitud, perdiendo todos los derechos a los que había tenido lugar, así como EXCLUIR del listado de beneficiarios a las personas que no cumplieran con lo dispuesto en el Artículo 2.2 de las bases reguladoras del bono.

Tipo de Bono	Expediente TAO	Nombre	Apellidos		Baremación total
400 €	2022/15954T	Ruth	Afonso	Afonso	6

200 €	2022/15957A	Luis Pedro	Afonso	Amaral	6
400 €	2022/15969S	Juan Manuel	Alberto	Machín	6
400 €	2022/15972H	Celso	Alonso	Garcia	6
400 €	2022/15978R	Patricia	Alonso	Bonilla	6
400 €	2022/15981G	María del Carmen	Ángel	Sánchez	6
400 €	2022/15991Z	Teresa	Baena	Cubas	6
200 €	2022/15996L	Paula	Barrera	Pérez	6
400 €	2022/16002W	Javier	Berruezo	Rodríguez	6
400 €	2022/16007F	Miguel	Brito	Sarabia	6
400 €	2000/16012N	Montserrat	Brito	Cabrera	6
400 €	2022/16017V	Juan Carlos	Cabrera	Ibarria	6
400 €	2022/16021K	Mónica	Cabrera	Brito	6
400 €	2022/16024R	Manuel Santiago	Cabrera	Suárez	6
400 €	2022/16032D	Elisabet	Calero	Pérez	6
400 €	2022/16038S	José Alberto	Carballo	Gil	6
400 €	2022/16043C	David	Chacón	León	6
400 €	2022/16049A	Esther	Chavez	Armas	6
400 €	2022/15959M	Sonia Maria	Cortés	González	6
400 €	2022/15961F	Marco Jesús	Cruz	Felipe	6
400 €	2022/15963D	Victor	Cruz	Sayans	6
200 €	2022/15968Z	María	Darias	Mesa	6
400 €	2022/15971V	Fernando	Dávila	Martín	6
200 €	2022/15973L	Natalia	de León	Pérez	6
400 €	2022/15976E	Jose Luis	De Ramos	Díaz	6
400 €	2022/15982M	Aythami	Falcon	Quemada	6
200 €	2022/15984F	Daura Fátima	Fernández	Vera	6
200 €	2022/15987X	Aythami	Figueroa	Moreno	6
400 €	2022/16054P	Yareli de la Inmaculada	Fuentes	Mederos	6

400 €	2022/16006Y	Jose María	García	Alcolea	6
400 €	2022/15995H	Carlos	García	Porras	6
400 €	2022/16010X	Sonia del Mar	García	Ramírez	6
400 €	2022/16013J	María Idaira	García	Flores	6
400 €	2022/16023T	Pedro Daniel	González	Sayago	6
400 €	2022/15955R	Raúl	González	Rodríguez	6
200 €	2022/15960Y	David	González	Ortiz	6
400 €	2022/15966N	Rosario	González	Domínguez	6
400 €	2022/15975K	Claudio	Guadalupe	García	6
200 €	2022/15980A	Itahisa de la Peña	Guanche	Martín	6
400 €	2022/16000T	Eduardo	Haro	Atserias	6
400 €	2022/16005M	José David	Herrera	Ginory	6
400 €	2022/16011B	Alfredo	Herreruela	Quintana	6
200 €	2022/16018M	eva maría	iglesias	polo	6
200 €	2022/16022E	Jose	Jorge	Montserrat	6
400 €	2022/16027G	Carlos Acaymo	León	Robinson	6
400 €	2022/16037Z	José Francisco	Linares	Ros	6
400 €	2022/16055D	Beatriz	Lorenzo	García	6
400 €	2022/16066C	Rolando Pablo	Mora	Bernal	6
400 €	2022/16072A	Sibisse	Morales	Travieso	6
200 €	2022/00015974C	Manuel Silvestre	Moro	Fernández	6
400 €	2022/00015993Q	Regina	Ochoa	González	6
200 €	2022/00015999E	África María	Oramas	Vera	6
400 €	2022/00016004G	Edyta Beatriz	Paguay	Freire	6
400 €	2022/00016009D	Sarai	Pais	González	6
400 €	2022/00016026A	Aurora	Pérez	Calvo	6
200 €	2022/00016030F	Rodolfo Perez	Pérez	Reyes	6
400 €	2022/00016020C	Arnaldo	Perez	Mesa	6

200 €	2022/00016025W	Jose	Perez	Hoyos	6
400 €	2022/00016031P	Mónica Isabel	Pérez	Torres	6
400 €	2022/00016036J	Luis javier	Pineda	Buenaventura	6
200 €	2022/00016040V	María Ángeles	Pujadas	Andreu	6
400 €	2022/00016045E	Sandra	Rama	Fonseca	6
400 €	2022/00016050G	Sara	Rebollo	Ramírez	6
400 €	2022/00016053F	Ana Belén	Rico	Buitrago	6
400 €	2022/00016056X	Maria Belinda	Rodriguez	Capel	6
200 €	2022/00016059J	Juan omar	Rodriguez	Rodriguez	6
400 €	2022/15970Q	Habiba	Rouiss	Roumani	6
400 €	2022/15979W	Belén	Rozados	Varela	6
400 €	2022/15988B	Alberto	Ruiz	Morillo	6
200 €	2022/16029Y	Ivanjob	Saavedra	Rodriguez	6
400 €	2022/16039Q	Miguel	Santos	Penelas	6
200 €	2022/16047R	John haudder	Saraza	Gaviria	6
200 €	2022/16057B	Josue jesus	Sosa	González	6
200 €	2022/16062Q	Jonay	Suárez	Torres	6
400 €	2022/16067K	Germán	Tapia	López	6
400 €	2022/16069T	Raquel	Tarajano	Estupiñán	6
400€	2022/16254R	Julio César	Ramallo	González	6
400 €	2022/16073G	Efrén	Torres	Herrera	6
400 €	2022/16074M	Sara Noemi	Torres	Acosta	6
400 €	2022/16075Y	Elena	Travieso	Padilla	6
400 €	2022/16076F	Fabio	Trujillo	Farías	6
400 €	2022/16077P	Belinda	Úbeda	Martín	6
400 €	2022/16080B	Nuria	Vallespin	Toro	6
400 €	2022/16091E	Zaraida	Yanez	Betancor	6

Atendido que se han notificado las Propuesta de Resolución, mediante inserción de las mismas en la página web www.bonofuerteventura.com en el día correspondiente, y en la página web www.cabildofuer.es, tal y como establecen las bases.

Visto que el primer listado de beneficiarios ya ha procedido al pago del 50% de la subvención solicitada como se especifica en el Artículo 3.1 de las bases reguladoras “El importe total de la tarjeta será financiado por el beneficiario en un 50%, con un importe máximo de 200 euros, y contará con una aportación complementaria de la Consejería de Turismo del Cabildo de Fuerteventura del 50%, con un importe máximo por tarjeta de 400 euros”.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) establece el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Así mismo, atendido lo establecido en el Artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que textualmente dice:

Artículo 24. “Simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 en los siguientes casos:

...4. Aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros...”

Al amparo de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura y el decreto de la Presidencia CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo de 2021 y de acuerdo con la Resolución del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación adoptada en fecha 15 de marzo de 2021.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: CONCEDER subvención a los beneficiarios del **PRIMER LISTADO** que a continuación se relacionan, que han obtenido en la evaluación y baremación la máxima puntuación y disponer el gasto por importe total de 14.800 € con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 7020 4320B 48106 Subv.Bono Turístico #Fuerteventura Abierta Por Vacaciones (Documento de autorización del gasto, nº operación 20220030780 y nº de referencia 22022003984), así como aprobar el abono anticipado del 100% de la subvención concedida a los siguientes beneficiarios:

Tipo de Bono	Parte Sub. Por el Cabildo	Nombre	Apellidos	
400 €	200€	Ruth	Afonso	Afonso
200 €	100 €	Luis Pedro	Afonso	Amaral

400 €	200€	Juan Manuel	Alberto	Machín
400 €	200€	Celso	Alonso	García
400 €	200€	Patricia	Alonso	Bonilla
400 €	200€	María del Carmen	Ángel	Sánchez
400 €	200€	Teresa	Baena	Cubas
200 €	100 €	Paula	Barrera	Pérez
400 €	200€	Javier	Berruezo	Rodríguez
400 €	200€	Miguel	Brito	Sarabia
400 €	200€	Montserrat	Brito	Cabrera
400 €	200€	Juan Carlos	Cabrera	Ibarria
400 €	200€	Mónica	Cabrera	Brito
400 €	200€	Manuel Santiago	Cabrera	Suárez
400 €	200€	Elisabet	Calero	Pérez
400 €	200€	José Alberto	Carballo	Gil
400 €	200€	David	Chacón	León
400 €	200€	Esther	Chavez	Armas
400 €	200€	Sonia Maria	Cortés	González
400 €	200€	Marco Jesús	Cruz	Felipe
400 €	200€	Victor	Cruz	Sayans
200 €	100€	María	Darias	Mesa
400 €	200€	Fernando	Dávila	Martín
200 €	100€	Natalia	de León	Pérez
400 €	200€	Jose Luis	De Ramos	Díaz
400 €	200€	Aythami	Falcon	Quemada
200 €	100€	Daura Fátima	Fernández	Vera
200 €	100€	Aythami	Figueroa	Moreno
400 €	200€	Yareli de la Inmaculada	Fuentes	Mederos
400 €	200€	Jose María	García	Alcolea

400 €	200€	Carlos	García	Porras
400 €	200€	Sonia del Mar	García	Ramírez
400 €	200€	María Idaira	García	Flores
400 €	200€	Pedro Daniel	González	Sayago
400 €	200€	Raúl	González	Rodríguez
200 €	100€	David	González	Ortiz
400 €	200€	Rosario	González	Domínguez
400 €	200€	Claudio	Guadalupe	García
200 €	100€	Itahisa de la Peña	Guanche	Martín
400 €	200€	Eduardo	Haro	Atserias
400 €	200€	José David	Herrera	Ginory
400 €	200€	Alfredo	Herreruela	Quintana
200 €	100€	Eva María	Iglesias	polo
200 €	100€	Jose	Jorge	Montserrat
400 €	200€	Carlos Acaymo	León	Robinson
400 €	200€	José Francisco	Linares	Ros
400 €	200€	Beatriz	Lorenzo	García
400 €	200€	Rolando Pablo	Mora	Bernal
400 €	200€	Sibisse	Morales	Travieso
200 €	100€	Manuel Silvestre	Moro	Fernández
400 €	200€	Regina	Ochoa	González
200 €	100€	África María	Oramas	Vera
400 €	200€	Edyta Beatriz	Paguay	Freire
400 €	200€	Sarai	Pais	González
400 €	200€	Aurora	Pérez	Calvo
200 €	100€	Rodolfo Perez	Pérez	Reyes
400 €	200€	Arnaldo	Pérez	Mesa
200 €	100€	José	Pérez	Hoyos

400 €	200€	Mónica Isabel	Pérez	Torres
400 €	200€	Luis Javier	Pineda	Buenaventura
200 €	100€	María Ángeles	Pujadas	Andreu
400 €	200€	Sandra	Rama	Fonseca
400 €	200€	Sara	Rebollo	Ramírez
400 €	200€	Ana Belén	Rico	Buitrago
400 €	200€	Maria Belinda	Rodriguez	Capel
200 €	100€	Juan Omar	Rodriguez	Rodriguez
400 €	200€	Habiba	Rouiss	Roumani
400 €	200€	Belén	Rozados	Varela
400 €	200€	Alberto	Ruiz	Morillo
200 €	100€	Ivan Job	Saavedra	Rodriguez
400 €	200€	Miguel	Santos	Penelas
200 €	100€	John Haudder	Saraza	Gaviria
200 €	100€	Josue Jesus	Sosa	González
200 €	100€	Jonay	Suárez	Torres
400 €	200€	Germán	Tapia	López
400 €	200€	Raquel	Tarajano	Estupiñán
400€	200€	Julio César	Ramallo	González
400 €	200€	Efrén	Torres	Herrera
400 €	200€	Sara Noemi	Torres	Acosta
400 €	200€	Elena	Travieso	Padilla
400 €	200€	Fabio	Trujillo	Farías
400 €	200€	Belinda	Úbeda	Martín
400 €	200€	Nuria	Vallespin	Toro
400 €	200€	Zaraida	Yanez	Betancor

SEGUNDO: Declarar **DESISTIDO** de su petición a los siguientes beneficiarios por haber solicitado la devolución del importe aportado.

Aportado por el Cabildo	Aportado por el beneficiario	Apellidos		Nombre
200 €	200 €	Guerra	Rodríguez	Karen
200 €	200 €	Aguiar	Rodriguez	Israel
200 €	200 €	Moray	Cedres	Sergio
200 €	200 €	Sarmiento	Morera	Airan

TERCERO: DENEGAR su petición a los solicitantes que se relacionan a continuación, por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria (Certificados de empadronamiento, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, etc.)

Zaida	González	Méndez
Adey Domingo	Fuentes	Mederos
Sonia	Mora	Martinez
Verónica	Fraguela	Monagas
Valentín	Torres	Rodríguez
Miguel Ángel	Hernández	Rodríguez
Jose Dario	Tavio	Cruz
Ivan	Sánchez	Faubricio
Lucia	Cabrera	Nóbrega
Joanne	Robinson	-
Nallely Paola	Aguilar	García
Willian Alexandri	Rivera	Franco
Mónica de la Peña	Martín	García
Coral	Naranjo	Ramírez
Carmen Gloria	Montagut	Trinidad
Luis Alejandro	Antionioli	Freire
Sergio	Moray	Cedres
Nasera	Hartiti	Mohand
Alonso	Franchy	de Castro
José Luis	García	Morera

Roberto	Rodríguez	Obregón
Barbara Dolores	Ramirez	Perez
Lucía	Casas	Álvarez
María Belén	Álvarez	Sánchez
Gabriel	Martín	Tacoronte
María Isabel	Dorta	Dorta
Nerea	Rodríguez	Abreu
Elena Isabel	montero	Redondo
Yaneisi	Viñas	Lorenzo
Maria Del Carmen	Contreras	Mellado
Rafael	Lorenzo	Regalado
Davinia	Fernández	Diaz
Maria dolores	Calcines	Alberto
María Graciela	Padrón	Luis
María Inmaculada	Ramos	Rodríguez
Jesús Daniel	Dorta	Casañas
Yareli	Rocio	Rodriguez
Elisabeth	Darias	Plasencia
Abraham Jose	Arencibia	Carrero
Yanet	Casas	Diaz
Elsa Dominga	Perdomo	Perdomo
Rooswalt Steveen	Cruz	Mezones
Judit	Diaz	García
Manuel Antonio	Martínez	Nuñez
Mirta	Cappellini	.
Cristian	Betancor	Almeida
Francisco Carlos	Niño	Barrios
María Victoria	Marichal	Ventura
Juan Miguel	Mejías	González

Carmelo	Valido	Lozano
José Jonathan	García	Toledo
José Luis	Hernández	Pérez
Alberto	Aguiar	López
María Victoria	De Castro	Brito
Noelia	Martel	Suárez
Suceso	Estupiñán	Sánchez
María Candelaria	Jesús	Pérez
Andrea	Calcagni	.
Dunia	Zaghdaj	Ahaalai
Jonathan	Rodríguez	Hernández
Gustavo	Medina	González
Asmara	Galván	Pérez
Katheryne	Valdes	Toro
Javier	Gonzalez	Brito
Ismael	Ramos	Martín
Coroiu	Coroiu	Florin Ciprian
García	Porrás	Ana Isabel
Nóbrega	Carrión	María Isabel
Vilotijevic	Novakovic	Milos
Manuel	Lopez	Marin

CUARTO: Notificar a los interesados la presente propuesta de resolución mediante inserción en la página web www.bonofuerteventura.com y en la página web www.cabildofuer.es, conforme a lo dispuesto en la convocatoria.

QUINTO: Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos, a Tesorería y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto pone fin a la vía administrativa y, en consecuencia, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso

administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se hay producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes al ser éste un acto expreso.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo será de un mes. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación d